



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua - Jequetepeque

# Resolución Administrativa

N° 398-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1266-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDRJ, de fecha 31/01/2005 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Callique N° 37, Código PEJET 1201-B37 en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro, de la Junta Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros a la Sra. Carmen Alicia CALDERON ROSICHE, por el predio denominado "El Gramadal" de código catastral N° 13057, para un área bajo riego de 4.9 has.

Que, revisado el expediente del exordio, se ha podido determinar que el predio de código catastral N° 13057, ha sido desglosado e independizado en Tres parcelas, constando en COFOPRI – La Libertad dicha Independización, habiéndoseles asignados nuevos códigos catastrales: El predio remanente de código catastral N° 13057 de 3.9234 ha, y los predios de código catastral N° 20809 y 20810 de 0.4883 has, cada uno.

Que, el Sr. LUPERDI CALDERÓN Carlos Alberto y Sra., acreditan haber adquirido de los Sres. Carmen Alicia Calderón de Luperdi; Carlos Alberto, Augusto Rolando, Santiago Federico y Alicia Roxana Luperdi Calderón; los predios a independizar denominados "Gramadal" con códigos catastrales N° 20809 y 20810, con una superficie total y bajo riego de 0.4883 ha, cada uno, según se aprecia en las Escrituras Públicas N° 388 y 61 de división y partición, y la N° 203 de Compra – Venta de predio rústico, inscritas en las Partidas N° 11005271 y N° 11005272, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral San Pedro.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, y según Informe Técnico N° 254-2010-ANA-ALA-J/PC, se determina que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado a CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia por haber trasferido una parte de su predio, precisando que corresponde otorgar nueva Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a LUPERDI CALDERÓN Carlos Alberto y Sra., por los predios con códigos catastrales N° 20809 y 20810, de 0.4883 ha, de área total y bajo riego cada uno; y a CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia, por el área remanente signada con el código catastral N° 13057, de 3.9234 has de área total y bajo riego; predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego "Callique", con código PJET 1201-B29, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD San Pedro–San José, L-1 San Pedro, L-2 Callique, jurisdicción de la Comisión de Usuarios San Pedro.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 13057; 20809 y 20810 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de LUPERDI CALDERÓN Carlos Alberto y Sra., y de CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el





**PERÚ**

**Ministerio  
de Agricultura**

**Autoridad Nacional  
del Agua**

**Administración Local de  
Agua - Jequetepeque**

cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la terminación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia, por el predio de código catastral N° 13057, contenida en la Resolución Administrativa N° 056-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás de la referida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia** de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de LUPERDI CALDERÓN, Carlos Alberto y Sra., para los predios de códigos catastrales N° 20809 y 20810, y a CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia, para el predio de código catastral N° 13057, ubicados físicamente en el Bloque de Riego "Callique", con código PJET 1201-B29, irrigado por el sistema descrito en el quinto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	LUPERDI CALDERÓN, Carlos Alberto y Sra.	19183412	Gramadal	20809	0.4883	0.4883	6 133
2	LUPERDI CALDERÓN, Carlos Alberto y Sra.	19183412	Gramadal	20810	0.4883	0.4883	6 133
3	CALDERON ROSICHE, Carmen Alicia.	19180197	Gramadal	13057	3.9234	3.9234	49 278

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los usuarios a que se refiere el Artículo Segundo quedan obligados a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. San Pedro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING° LUCIO ESTRADA ARRÁSICO**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

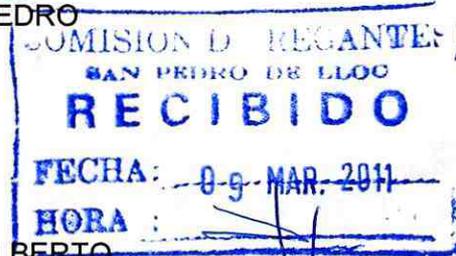
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 398-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DE SDRR



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS SAN PEDRO



DESTINATARIO: LUPERDI CALDERON CARLOS ALBERTO

DOMICILIO : Ayacucho N° 349-Spll- 528170

RECIBIPO POR : *Miriam Calderon de Luperdi*

PARENTESCO : *Esposa*

FIRMA : *[Signature]*

D.N.I. : *19181027*

FECHA : *07/09/2011*

DESTINATARIO: CARMEN ALICIA CALDERON ROSICHE

DOMICILIO : Ayacucho N° 349-Spll- 528170 -> Plaza Dromas

RECIBIPO POR : .....

PARENTESCO : .....

FIRMA : .....

D.N.I. : .....

FECHA : .....



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 398-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: RADA

*[Handwritten signature]*  
07/04/11

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente